



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

815

2007/1/1572

/EA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

Montevideo, 21 ABR. 2008

1)

VISTO: el Convenio Marco celebrado el día 24 de abril de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, entre las que se encuentra la organización recíproca de becas.-----

RESULTANDO: I) Que en el mes de julio de 2007 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente realizó un llamado a becas entre estudiantes del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), estableciendo los perfiles del caso.-----

II) Que se dio cumplimiento a los requisitos señalados en el Artículo 622 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.-----

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil en informe de fecha 22 de febrero de 2008 tomó la intervención del caso, no oponiendo objeciones de clase alguna.-----

IV) Que la División Contabilidad y Finanzas expresa que existe disponibilidad presupuestal para atender las contrataciones de

becarios de que se trata.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 2 de abril de 2008 no opuso reparos a la presente tramitación.-----

CONSIDERANDO: 1) Que a través de la implementación de los regímenes de becas se logrará un contacto previo del educando con la práctica de la profesión, a la vez que se coadyuvará a cubrir los requerimientos existentes en los diversos servicios a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en los Artículos 620 a 627 de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y decreto N° 344/001 del 28 de agosto de 2001.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Designase a los estudiantes del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) (Departamento de Montevideo) que se mencionan a continuación como becarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para cumplir tareas correspondientes a la especialización del Curso de Administración que han cursado los mismos y que se detallan a continuación:-----

APELLIDO	NOMBRE	C.I.
BENTANCUR	CECILIA	4245939-8
UMPIERREZ	VALERIA	3857656-8
CHAPARRO	YOHANA	4367518-3
MARICHAL	PAOLA	4405869-9
BENTANCUR	LUCIA	4246138-3



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

DE MELLO	NATALIA	4300408-9
CAMIO	ELIZABETH	3647379-4
MELGAREJO	CLAUDIA	3572844-3
DA COSTA	MAXIMILIANO	4747101-8
PUÑALES	ANDREA	4346719-0
PASCUAL	PAOLA	3204943-0
RODRIGUEZ	ANDREA	4369402-2
SAN MARTIN	MARIA JOSE	3833765-7
ALVES	FRANCISCO	4296966-4
LOPEZ	CLELIA	4394047-5
LONGO	STEFANIA	3837499-2
TARTARO	FIGORELLA	4054435-1
MOVSESIAN	VIVIANA	4314164-9
ARZARELLO	GIOVANNA	4648387-0
ERCOLE	ROCIO	3338879-2
RODRIGUEZ	HEBER	3998165-6
FRUTOS	ANDRES	4393108-4
SOUBIERVILLE	PABLO	4469838-6
TEJERA	MARIANA	4396070-0
DA COSTA	CARLA	3918291-6
BEZO	SILVANA	4391580-2
FERNANDEZ	LOURDES	3724189-1
FIGUEROA	NATALIA	4077846-3
LAURITO	DAIANA	3828140-2
CRUZ	YESSI	4355458-9
GARCIA	MARIA NATALIA	4434559-3
VELAZQUEZ	CLAUDIA	3155930-7
MIÑO	FERNANDO	4344176-4
YAÑEZ	CRISTINA	4196738-6
VAZ TORRES	JESSICA	4364351-9
GARCIA	LETICIA	4084640-2
RODRIGUEZ	JONATHAN	4954254-0
BENTANCUR	LORENA	4818699-7
SUAREZ	CLIVIA	3962718-4
PECHI	CECILIA	4351900-4

2°.- Las becas precitadas tendrán una duración de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción de los respectivos contratos de becas pudiendo ser prorrogables por hasta un año más debiendo acreditar cada becario haber aprobado una materia en el año anterior al período de prórroga.-----

3°.- Los becarios de que se trata percibirán una remuneración nominal de \$ 6.348,23 (pesos uruguayos seis mil trescientos cuarenta y ocho con veintitrés centésimos) por 30 (treinta) horas semanales de labor.-----

4°.- La remuneración precitada se ajustará en la misma oportunidad y forma que la que corresponda aplicar a los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no pudiendo sobrepasar en ningún caso el límite proporcional previsto de cuatro salarios mínimos nacionales para un régimen máximo de ocho horas diarias de labor.-----

5°.- Los becarios mencionados en la presente resolución deberán suscribir con el organismo contratante los respectivos contratos de beca donde se especificarán las pautas y requisitos que deben cumplirse conforme la normativa vigente.-----

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 001, Proyecto 853, Objeto del Gasto 057.000, Financiación 1.1.-----

7°.- Comuníquese a la División Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos, al Área Contralor del Departamento Administración de Personal, a todas las Unidades Ejecutoras del Inciso y al Tribunal de Cuentas de la República y establécese que una vez suscritos los respectivos contratos de Becas éstos deberán ser comunicados al Registro de Contratos de Becas de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, pase a la División



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Contabilidad y Finanzas y al Contador Central de este Ministerio
a sus efectos.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

